



Arauca, Arauca, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00104-00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS CHARRY Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Visto el informe que antecede a (fl, 1711 del C9). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo la demandada (**RAMA JUDICIAL**)² se fijará fecha para audiencia inicial, para **el día 08 de marzo de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.**

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 1708 del C9, se reconocerá personería a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL** en los términos a ella conferido.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para **el día 08 de marzo de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado**

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

¹ Folio, 1697 del C9.

² Folio, 1702-1707 del C9.



Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 1708 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



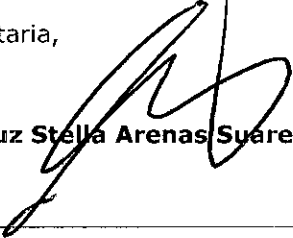
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **98** de fecha **11 de julio de 2017**.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez